

## Observación G62

**G62: "SEGÚN LOS ANTECEDENTES DEL SII, LA REBAJA DECLARADA EN EL CÓDIGO [750], POR CONCEPTO DE INTERESES DE DIVIDENDOS HIPOTECARIOS, NO PROCEDE DADO QUE USTED NO HA RENUNCIADO AL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 19.622 (OBSERVACIÓN G62)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	3, 7, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 152, 155, 159, 161, 162, 465, 547, 617, 748, 765, 770, 850, 867, 157
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia en el código 750 debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Usted posee vigente el beneficio del DFL N°2/59, según Ley N° 19.622, para rebajar dividendos de crédito hipotecario, por lo tanto, mientras no renuncie a dicho beneficio, no puede acogerse al art. 55 bis, por rebajas de intereses producto de dividendos hipotecarios.</li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.</li> <li>- Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios.</li> <li>- Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario.</li> <li>- Certificado de desarrollo del crédito emitido por el banco o institución acreedora.</li> <li>- Antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la LIR con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.</li> <li>- Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados.</li> <li>- Declaración Jurada Simple sobre renuncia al beneficio tributario DFL N° 2, si procede.</li> </ul>
<b>Validación 1</b>	Verifique que ha presentado la declaración en la cual renuncia al beneficio del DFL N° 2 / 59, de rebaja de dividendos hipotecarios, cuyo plazo de presentación venció el 30 de abril del 2002.
<b>Solución 1</b>	<p>Si usted no ha renunciado al beneficio de dividendos hipotecarios, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016. Elimine el monto registrado en el Código 750 y registre el monto de dividendo hipotecario que le fue informado en el código 740, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.</p> <p>No Aplica</p>

<b>Validación 2</b>	No Aplica
<b>Solución 2</b>	No Aplica No Aplica
<b>Validación 3</b>	No Aplica
<b>Solución 3</b>	No Aplica No Aplica
<b>Validación 4</b>	No Aplica
<b>Solución 4</b>	No Aplica No Aplica
<b>Validación 5</b>	No Aplica
<b>Solución 5</b>	No Aplica No Aplica